

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2006.

Autos y Vistos; Considerando:

Que los antecedentes del conflicto de competencia trabado entre el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de La Plata y el Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de esa ciudad, se encuentran adecuadamente reseñados por el señor Procurador General de la Nación en el dictamen que luce a fs. 27/28, de modo que por razones de brevedad corresponde remitir a dicho relato.

Que sobre la base de la hipótesis delictiva fijada como hecho del proceso en el expediente que tramita ante el juzgado federal (conf. requerimientos de instrucción de fs. 8/9 y 146 del expte. 7/9889, y de fs. 4/5 del expte. 7/9898, acumulado por cuerda), configurada por la presunta obstaculización de la actividad jurisdiccional que lleva adelante la justicia federal en la investigación de delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar; y que dicha obstrucción se estaría materializando por medio de una serie de intimidaciones sufridas por diversos testigos que declararon en el juicio sustanciado ante ese mismo fuero contra Miguel Osvaldo Etchecolatz, y, en su caso, por la presunta desaparición de Jorge Julio López (testigo y querellante en la causa aludida) —hechos que están siendo investigados en el mismo expediente—, razones de una mejor administración de justicia aconsejan que, por el momento, en el hecho que dio lugar a esta contienda continúe también radicado ante el magistrado federal, sin perjuicio de lo que resulte del trámite ulterior.

Por ello, oído el señor Procurador General de la Nación, se declara que deberá entender en la causa que originó el presente incidente el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3

de La Plata, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de La Plata. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT (en disidencia)- JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

DISI-//-

Competencia N° 1385. XLII.
Incidente de inhibitoria entre el Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de La Plata y el Juzgado Federal N° 3 de La Plata en autos: "Bogliano, Verónica y Eloy, Nilda s/ av. presunta desaparición de Julio López y amenazas".

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS S. FAYT

Considerando:

Que el Tribunal concuerda con los fundamentos y la conclusión sostenidos por el señor Procurador General en el dictamen que antecede.

Por ello, se declara que deberá entender en la causa que originó el presente incidente el Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de La Plata, al que se le remitirá. Dése noticia al Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de La Plata. CARLOS S. FAYT.

ES COPIA